CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. CPS-PE-1-26, CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A Y LA SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S

Entre los suscritos**: ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominará TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **ERIC CARLOS HAAG LEDERER,** identificado con C.C. No. 7.468.916 de Barranquilla, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S** con Nit 802.018.262-1, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la labor financiera y administrativa de toda la entidad se registra sistemáticamente en la aplicación administrativa y financiera JSP7 Web Gobierno con la cual la empresa como se describe en el cuerpo de este documento, asegura la operatividad interna del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA LA APLICACIÓN JSP7-WEB GOBIERNO DE PROPIEDAD DE ASP SOLUTIONS S.A.S Y QUE BAJO LICENCIAMIENTO SE TIENE CONCEDIDO EL USO INSTITUCIONAL PARA TRANSCARIBE S.A., INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE ESTE PROGRAMA EN LAS ÁREA ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DE RECURSOS HUMANOS DE TRANSCARIBE S.A.
III. Que la secretaria general elaboró los documentos y análisis del sector, para elaborar el presente contrato.
IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes.
V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, el cual se adjunta al presente documento.
VI. Que se ha verificado que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en el presente documento.
VII. Que la Oficina de Presupuesto de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de

Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso.

VIII. Que el Comité de Contratación en reunión del siete (7) de enero de 2026, según consta en Acta No. 001 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación y determinó el perfil académico y la experiencia mínima que debía cumplir el futuro contratista.

IX. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA LA APLICACIÓN JSP7-WEB GOBIERNO DE PROPIEDAD DE ASP SOLUTIONS S.A.S Y QUE BAJO LICENCIAMIENTO SE TIENE CONCEDIDO EL USO INSTITUCIONAL PARA TRANSCARIBE S.A., INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE ESTE PROGRAMA EN LAS ÁREA ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DE RECURSOS HUMANOS DE TRANSCARIBE S.A.

Los documentos previos hacen parte del presente contrato, y definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios objeto del contrato son las siguientes:

1. Prestar asistencia técnica a través de los diferentes medios (telefónico, internet o en sitio), en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., dando respuesta a los

requerimientos entre 0.5 y 4 horas posteriores a su radicación. Cuando se requiera un desarrollo, el plazo máximo para la solución será de un mes. Toda solicitud y respuesta deberá tramitarse por escrito, mediante correo institucional, Microsoft Teams o el sistema de soporte MANTIS.

2. Prestar servicio de soporte, actualización y mantenimiento del ERP JSP7 Web Gobierno, incluyendo:

- Corrección de fallas inherentes al software y/o al usuario.
- Ajustes a procedimientos, funciones, vistas, formas y reportes que no operen adecuadamente.
- Responder por el correcto funcionamiento de formas, reportes, métodos, vistas, funciones y disparadores.
- Desarrollo y soporte de reportes a la medida para cada módulo o submódulo del sistema.

3. Actualizar ERP JSP7 Web Gobierno con base en mejoras propias del proveedor o cambios normativos o de ley que afecten a la entidad, sin generar costos adicionales para TRANSCARIBE S.A.

4. Mantener activo y actualizado el ERP JSP7 Web Gobierno, el Portal de Contratistas y la herramienta de Inteligencia de Negocios BI WiseSophia.

5. proveer el modelo de servicio en la nube para el mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo JSP7WEB Gobierno durante 2026.

6. Acompañar a la entidad en el proceso de cierre contable y presupuestal de la vigencia 2026, incluyendo el soporte requerido dentro del alcance del contrato.

7. Optimizar continuamente los procesos y parámetros necesarios para generar la información exógena requerida por la DIAN, conforme a ajustes normativos, recomendaciones de las partes o exigencias de la autoridad tributaria.

8. Mantener el acceso web 365 días al año 24/7 al sistema JSP7WEB Gobierno, sin interrupciones salvo contingencias, fallas o mantenimientos programados.

9. Realizar y custodiar respaldos diarios de la base de datos, garantizando el acceso a estos.

10. Proveer acceso FTP en la nube para copias de seguridad y almacenar mensualmente la última versión del archivo WAR del JSP7WEB.

11. Compartir acceso de consulta al esquema completo de la base de datos al administrador del sistema, velando por la integridad de los datos.

12. Registrar en una bitácora cualquier cambio derivado de fallas del sistema o errores humanos, previa justificación y acuerdo entre las partes.

13. Apoyar a la entidad en la instalación del sistema JSP7WEB en ambiente de pruebas para la ejecución de pruebas y/o capacitaciones.

14. En caso de que el modelo de operación del sistema JSP7WEB Gobierno en la nube resulte satisfactorio para ambas partes durante la vigencia 2026, el contratista deberá continuar prestando el servicio bajo dicho esquema en los términos contratados. En caso contrario, el contratista deberá coordinar y ejecutar el retorno al modelo anterior de operación, sin afectar la continuidad del servicio ni generar costos adicionales para TRANSCARIBE S.A.

15. Cumplir en un cien por ciento con lo ofertado en la propuesta de negocios

presentada por el contratista.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad: mes vencido.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma total de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 94.037.180,00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera de acuerdo al PAC de la entidad así:

1. Diez pagos iguales mensuales de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 9.403.718,oo) EXCLUIDOS DE IVA EXCLUIDOS DE IVA,** dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en las oficinas de Transcaribe S.A., en caso de ser necesaria, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de ejecución, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

En caso que, de conformidad con la duración del contrato, y la fecha de aprobación de la póliza y la suscripción del acta de Inicio, al finalizarse el mes de diciembre del año 2026, no se cumpla el plazo estimado de diez (10) meses, el último pago del mes de diciembre, se cancelará proporcional a los días de servicio prestados, conforme al valor mensual acordado y de acuerdo a la fecha del acta de inicio.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del

Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En cualquier caso, el contrato no superará la vigencia fiscal 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Con la terminación del contrato se presentará un informe final sobre la ejecución de todas las actividades que se adelantaron para el cumplimento del contrato, las cuales deben estar disponible según los archivos y formatos referidos en la cláusula número cuatro. Con el informe final se deberán expedir certificaciones por parte de la dirección de talento humano sobre las cuentas pagadas al contratista, y una certificación con el PE encargado de las tareas y funciones de sistemas, quien deberá realizar un back up de los documentos que pudieron haber llegado al contratista en el cumplimiento de su contrato y tengan que ver o tener relación con aspectos relacionados con TRANSCARIBE S.A.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación del Contrato.

El presente contrato podrá modificarse, y/o interpretarse, darse por terminado unilateralmente por parte de la Entidad, terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad conforme los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

Cuando se presente solicitud de terminación anticipada por parte del contratista y por mutuo acuerdo se accede a ello, dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 5 días, siempre y cuando no medie fuerza mayor, la solicitud deberá dirigirse al supervisor del contrato según la forma de notificación consignada en la cláusula 24 del presente contrato, con copia a los correos pqr@transcaribe.gov.co y infocontratos@transcaribe.gov.co.

Recibida la solicitud de terminación anticipada correspondiente por parte de la Oficina Jurídica se procederá a proyectar la terminación anticipada del contrato, dejando las salvedades y observaciones que puedan corresponder.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e

imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S.** debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, se considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y un (1) año más.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el tramite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S.
Nombre**: ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, Cargo: Gerente General. Dirección: Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Teléfono: ND. Correo Electrónico: gmarriagatovar@transcaribe.gov.co	Nombre: **SOCIEDAD ASP SOLUTIONS S.A.S.** Cargo: Empresa titular del software Dirección: Carrera 46 No. 70 – 135 Local 11. Centro Comercial SURI II Barranquilla Teléfono: 3690134 Correo Electrónico: ericchaag@yahoo.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de estará a cargo del Profesional Especializado – Secretaría General, Ingeniero **GERARDO MARRIAGA TOVAR**, o quien haga sus veces, quien dará aplicación estricta a lo establecido en la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016, Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

Para el adecuado ejercicio de alimentación del expediente del presente contrato, este reposará en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica, para que se incorporen en lo sucesivo las constancias que aporten los supervisores y/o contratistas en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevándose un orden cronológico, consecuente y propio de este tipo de actuaciones.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.
26.2 La oferta presentada por el Contratista.
26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para su ejecución,

aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de fecha 07 de enero de 2026 por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 94.037.180,00)**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77.

Cláusula 30 - Autorización para el tratamiento de datos personales

Mediante la suscripción del presente documento, el contratista de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA a TRANSCARIBE S.A., para que en los términos del literal ***a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013***, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos sensibles, como huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley; con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes.

Igualmente el contratista declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. El contratista declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales de TRANSCARIBE S.A., y que la información por él proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento (contrato), manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante TRANSCARIBE S.A., como Responsable del Tratamiento, con página web www.transcaribe.gov.co , teléfono de atención al público (+57) 5 - 6411320 y por su correo electrónico institucional de protección de datos: protecciondedatos@transcaribe.gov.co

Firma validada mediante plataforma SECOP II.